



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACUCHA



ACUERDO DE CONCEJO 017-2023-SOC-MDY

Puerto Callao, 19 de Abril de 2023

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACUCHA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2023-SOC-MDY de fecha 19 de abril de 2023, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otros, la de: "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.". Del mismo modo en el artículo 20° se establece que es atribución del alcalde: en el numeral 23 "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones", y el numeral 31 "Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes." Asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo legal, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en cuanto a la procedencia de la celebración de Convenios, se cuenta con base legal en lo normado en el artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala sobre los Medios de colaboración interinstitucional; 88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración Interinstitucional (...). 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, a través del Informe N° 081-2023-MDY-GPPYR-SGPMlyCTI con fecha 12 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y CTI, solicita que se otorguen las facultades a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para la suscripción de convenios interinstitucionales que no generen gastos a la Entidad como parte del compromiso asumidos por el convenio.

Que, con Informe N°085-2023-MDY-GPPYR de fecha 12 de abril de 2022, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, solicita opinión legal con respecto a la Directiva N° 003-2021-MDY "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Control de los convenios de Cooperación Interinstitucional en la MDY", donde la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y CTI, cuyo pedido se ampara a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, artículo 20° Atribuciones del alcalde.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, mediante Informe Legal N° 200-2023-MDY-GAJ de fecha 12 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión del documento señalado en el párrafo anterior, ha opinado que resulta procedente otorgar facultades a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para la suscripción de Convenios Interinstitucionales que no generen gastos a la Entidad como parte del compromiso asumidos en el convenio, en amparo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 20° atribuciones del alcalde, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente;

Que, con Memorándum N° 153-2023-MDY-GM de fecha 12 de abril de 2023, la Gerencia Municipal el cual opina que resulta procedente otorgar facultades a la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2023-SOC-MDY de fecha 19 de abril de 2023, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, el otorgamiento de facultades la señora alcaldesa de la municipalidad distrital de Yarinacocha, Abg. Katherin Melissa Rodríguez Díaz para la suscripción de Convenios Interinstitucionales que no generen gastos a la Entidad como parte del compromiso asumidos en el convenio.

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR** a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub de Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Katherin Melissa Rodríguez Díaz
ALCALDESA